

POR LA ADMINISTRACION DE LA  
GENERALITAT

D. Joaquín Vañó Gironés  
(DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,  
COOPERATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL)

D. Reyes M. Coronado Coronado.  
(SUBDIRECTOR GENERAL DE  
RELACIONES LABORALES)

Dña. Marisol Sánchez-Tarazaga Marcelino.  
(JEFA DEL SERVICIO DE RELACIONES  
LABORALES Y GESTIÓN DE PROGRAMAS)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
CONVOCANTES

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, P.V.

D. Carlos Vila Navarro  
D. Gonzalo Pino

COMISIONES OBRERAS P. V.

D. Jaume Mayor Salvi  
D. Alfonso Arnedo Sánchez

INTERSINDICAL VALENCIANA

D. Adel Francés i Asins  
D. Benjamí Renovell i Bonillo

CONFEDERACIÓN GENERAL DE  
TRABAJADORES, P.V.

D. Emilio Justicia  
D. Manuel Martínez

COORDINADORA  
OBRERA SINDICAL (COS)

D. Josep Enric Peres i Blesa

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día veintidós de marzo de dos mil doce, en la sede de Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social,

REUNIDOS

Las representaciones de la Administración Valenciana y de los sindicatos UGT P.V. CC OO PV, INTERSINDICAL VALENCIANA, CGT P.V., y COORDINADORA OBRERA SINDICAL (COS) integradas por los representantes que al margen se relacionan, con objeto de tratar sobre el establecimiento de los Servicios Esenciales Mínimos que se deberán prestar durante la huelga general del día 29 de marzo de 2012,





Abierta la sesión y tras sucesivas deliberaciones entre los asistentes, por parte de la Administración se formula propuesta de servicios esenciales mínimos.

Las organizaciones sindicales CC.OO. P.V. U.G.T. P.V. e INTERSINDICAL VALENCIANA, realizan distintas observaciones al texto planteado, alcanzándose con dichas organizaciones un acuerdo sobre el conjunto de los servicios esenciales mínimos propuestos por la Administración.

No obstante lo cual, la Unión General de Trabajadores del País Valenciano, Comisiones Obreras del País Valenciano y la Intersindical Valenciana manifiestan su discrepancia respecto de determinados aspectos en lo referente a sanidad, educación y medios de comunicación.

Las organizaciones sindicales CGT y COS manifiestan su oposición a esta propuesta.

Se incorpora como ANEXO, a la presente acta, la propuesta final de servicios esenciales mínimos a establecer en la huelga general convocada para el proximo 29 de marzo de 2012

Leída y hallada conforme, la firman los asistentes a las veintiuna horas, en el lugar y fecha indicados "ut supra".



## ANEXO

### PROPUESTA DE SERVICIOS ESENCIALES MÍNIMOS CON OCASIÓN DE LA HUELGA GENERAL CONVOCADA PARA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2012

A los efectos previstos en el apartado 2º del Art. 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, se determinan las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos afectados por la convocatoria de huelga del día 29 de marzo de 2012, los cuales quedarán establecidos como a continuación se especifica:

#### 1. Administración General del Consell y servicios burocráticos:

1.1. Un funcionario o empleado público por cada uno de los servicios de registro general en los centros de trabajo en que exista dicha unidad.

#### 2. Servicios Veterinarios de Sanidad Animal dependientes de la Consellería de Agricultura: Pesca y Alimentación:

2.1. Un veterinario con competencia en materias de sanidad animal por oficina comarcal agraria.

#### 3. En los Puertos de los que es titular la Generalitat Valenciana:

3.1.1. Un ingeniero técnico de obras públicas por cada grupo de puertos.

3.1.2. Un auxiliar de explotación portuaria en cada uno de los puertos de Vinaròs, Benicarló, Peñíscola, Burriana, Cullera, Denia, Xàbia, Calp, Altea, La Vila Joiosa, El Campello, Santa Pola y Torreveija

#### 4. Centros Servef de Empleo.

4.1. En las Oficinas de Empleo según la categorías establecidas en función del número de demandantes de empleo

4.1.1. Oficinas de 3ª y 4ª: El Director o persona responsable de la Oficina y el servicio de seguridad.

4.1.2. Oficinas de 1ª y 2ª: El Director o persona responsable de la Oficina, un funcionario para registro y renovación de demandas de empleo y el servicio de seguridad.



## 5. Centros Territoriales de Seguridad y Salud en el Trabajo del INVASSAT

5.1. Un Técnico Superior o Medio de Seguridad y Salud en el Trabajo de guardia, por cada Centro Territorial.

## 6. Justicia:

6.1. Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada una de las Secciones y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial por Sala del Tribunal Superior de Justicia.

6.2. Audiencias Provinciales: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada una de las Secciones y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada cuatro Secciones.

6.3. Con excepción de los juzgados que actúen de guardia, que habrán de contar con toda la dotación de personal que efectúa el servicio de guardia habitualmente, en los órganos que se especifican a continuación, se consideran servicios mínimos los funcionarios siguientes:

6.4. Decanatos: Tres funcionarios en el de Valencia, uno en Castellón y dos en Alicante.

6.5. Resto de Decanatos: 1 funcionario

6.6. Servicios Comunes: Tres funcionarios en el de Valencia, uno en Castellón y dos en Alicante.

6.7. Resto Servicios Comunes: 1 funcionario.

6.8. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: 1 de Gestión o 1 de Tramitación y por cada 4 Juzgados, 1 de Auxilio.

6.9. Juzgados de Primera Instancia: 1 de Gestión o 1 de Tramitación y por cada 4 Juzgados, 1 de Auxilio.

6.10. Juzgados de Instrucción: 1 de Gestión o 1 de Tramitación y por cada 4 Juzgados, 1 de Auxilio.

6.11. Juzgados de Violencia sobre la Mujer en Valencia, 1 de Gestión o 1 de Tramitación y 1 de Auxilio para los 4 Juzgados.

6.12. Juzgados de Violencia sobre la Mujer en Alicante y Castellón, 1 de Gestión o 1 de Tramitación

6.13. Juzgados de lo Penal, salvo los de Valencia, Alicante y Castellón: 1 de Gestión o 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.

6.14. Juzgados de lo Penal de Valencia: 1 de Gestión o 1 de Tramitación por cada Juzgado y 6 de Auxilio para todos los Juzgados.



- 6.15. Juzgados de lo Penal de Alicante: 1 de Gestión o 1 de Tramitación por cada Juzgado y 4 de Auxilio para todos los Juzgados.
- 6.16. Juzgados de lo Penal de Castellón: 1 de Gestión o 1 de Tramitación por cada Juzgado y 2 de Auxilio para todos los Juzgados.
- 6.17. Juzgados de lo Contencioso Administrativo: 1 de Gestión o 1 de Tramitación o 1 de Auxilio.
- 6.18. Juzgados de lo Social: 1 de Gestión o 1 de Tramitación y 1 de Auxilio por cada cuatro Juzgados.
- 6.19. Juzgados de lo Mercantil: 1 de Gestión o 1 de Tramitación.
- 6.20. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: 1 de Gestión o 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
- 6.21. Juzgados de Menores: 1 funcionario en cada Juzgado.
- 6.22. Registros Civiles Únicos: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
- 6.23. Resto Registros Civiles: Un funcionario
- 6.24. Un funcionario por cada uno de los Juzgados de Paz.
- 6.25. Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en cada una de las distintas Fiscalías, con excepción de las que actúen de guardia, que habrán de contar con toda la dotación de personal que efectúa el servicio de guardia habitualmente.
- 6.26. En las Adscripciones de Fiscalía: un funcionario
- 6.27. El 30% de los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses en los Institutos de Medicina Legal.
- 6.28. Un funcionario de los Cuerpos de Tramitación o Auxilio en los Institutos de Medicina Legal.

## **7. Sanidad pública:**

### **7.1. Hospitales**

#### **7.1.1. Servicios propios de los domingos:**

- 7.1.1.1. Salas de hospitalización
- 7.1.1.2. Servicios Centrales Urgentes
- 7.1.1.3. Quirófano de urgencias
- 7.1.1.4. Puertas de urgencia
- 7.1.1.5. Cocinas, mantenimiento y centralita de teléfonos.



7.1.1.6. Informática

**7.1.2. Servicios de jornada habitual:**

7.1.2.1. Diálisis

7.1.2.2. Radioterapia

7.1.2.3. Programa de trasplantes

7.1.2.4. UCI

7.1.2.5. Unidad de Reanimación

**7.1.3. Servicios del 50% de la jornada habitual:**

7.1.3.1. Servicios de Farmacia hospitalaria

7.1.3.2. Quirófanos programados

7.1.3.3. Oncología

7.1.3.4. Unidad de hospitalización a domicilio

7.1.3.5. Hospital de día

**7.1.4. Servicios del 25% de jornada habitual:**

7.1.4.1. Consultas externas preferentes

**7.2. Puntos de Atención Sanitaria (PAS)**

7.2.1. Servicios propios de su jornada habitual de 17:00 a 9:00 horas.

**7.3. SAMU-CICU**

7.3.1. Servicios propios de su jornada habitual.

**7.4. Puntos de Atención Continuada de Primaria (PAC)**

7.4.1. Servicios propios de su jornada habitual de 15:00 a 9:00 horas

**7.5. Centros de Salud y Centros de Especialidades**

7.5.1. Deben mantenerse los servicios propios de un sábado, que son los mínimos necesarios para atender los requerimientos de la población.



## 7.6. Atención domiciliaria

7.6.1. Servicios del 50% de la jornada habitual para garantizar la asistencia sanitaria no demorable.

## 7.7. Centros de transfusiones

7.7.1. Servicios del 50% de la jornada habitual para garantizar la asistencia sanitaria no demorable.

## 7.8. Centros de Salud Pública:

7.8.1. El Director Coordinador del Centro, como responsable.

7.8.2. Coordinador veterinario por la red de alertas nacional de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria. Activación de recursos e inmovilizaciones.

7.8.3. Veterinarios de matadero. Las obligaciones normativas exigen control oficial continuo para dictaminar la aptitud del consumo de las carnes que se producen en el establecimiento.

7.8.4. Un técnico de promoción de la salud. Para garantizar la respuesta en intervenciones sanitarias no demorables o urgentes (TBC, meningitis...), así como en lo referente en vacunas, su logística y cadena de frío.

7.8.5. Un técnico de epidemiología. Mantenimiento de la vigilancia epidemiológica y necesidad de intervención en caso de enfermedades transmisibles.

## 7.9. Limpieza y recogida de residuos en centros hospitalarios:

7.9.1. Se prestarán los servicios propios de un día festivo.

## 7.10. Servicios funerarios:

7.10.1. El personal imprescindible para proceder a la recogida de difuntos a domicilio, clínicas y hospitales que no dispongan de las instalaciones adecuadas que permitan aplazar su traslado a inhumación o incineración, siempre de conformidad a lo que dispone la legislación vigente de policía mortuoria sanitaria.

## 7.11. Área de Informática, Telecomunicaciones y Organización.

7.11.1. En los servicios siguientes el 50% de los efectivos habituales:

7.11.1.1. Respuesta a incidentes (Niveles 1,2 y 3).



- 7.11.1.2. Monitorización de sistemas y redes de comunicaciones.
- 7.11.1.3. Coordinación de las actuaciones de los equipos que participan en los servicios anteriores.
- 7.11.1.4. Atención a usuarios de sistemas de información

## **8. Sanidad Privada**

8.1. La plantilla habitual de un día festivo en los diferentes centros sanitarios

## **9. Enseñanza Pública y privada:**

- 9.1. En todos los centros: El Director del centro en funciones directivas, con exclusión de actividades lectivas. En caso de vacante o ausencia justificada, el vicedirector, jefe de estudios, secretario o persona responsable del centro por este orden. En los centros con más de un turno de enseñanza podrá ser relevado el cargo directivo que preste el servicio por otro miembro de la Junta Directiva
- 9.2. En los centros de educación infantil, enseñanza primaria y enseñanza secundaria obligatoria: un profesor por cada etapa educativa, con un mínimo de un profesor por cada seis unidades; adicionalmente a lo establecido en el apartado 9.1
- 9.3. En los centros específicos de educación especial, un educador de educación especial, por cada cinco unidades; adicionalmente a lo establecido en el apartado 9.1
- 9.4. En los centros de enseñanza o educación con internado, además de los servicios establecidos en los apartados anteriores se prestarán los servicios propios de los días festivos.

## **10. Servicios Sociales:**

- 10.1. En los centros asistenciales de atención 24 horas se prestarán los servicios propios de un domingo.
- 10.2. En los servicios de asistencia a domicilio los habituales de los domingos.

## **11. Protección Civil, Servicio de Emergencias y Prevención y Extinción de Incendios Forestales:**

11.1. En la Subdirección General de Emergencias y Planificación y en el Centro de Coordinación de Emergencias de la Eliana:

- 11.1.1. El técnico de Protección Civil asignado a la Sala de mando y control



- 11.1.2. El operador de comunicaciones de turno en la Sala de mando y control.
- 11.1.3. El personal habitual en guardia de localización.
  
- 11.2. En el servicio de atención del teléfono 112 de la Comunidad Valenciana
  - 11.2.1. Los servicios propios de una jornada habitual en la explotación operativa.
  - 11.2.2. Los responsables de sistemas y comunicaciones, de atención de llamadas, de protocolos operativos, de relación con usuarios, de mantenimiento y explotación de la información.
  - 11.2.3. El operador "help-desk" de turno
  
- 11.3. En los Consorcios Provinciales de Bomberos:
  - 11.3.1. Los servicios propios de una jornada habitual en cuanto al personal operativo y mandos de bomberos, incluyendo los capataces coordinadores, técnicos para la extinción de incendios forestales, incluyendo el centro de comunicaciones de cada Consorcio.
  - 11.3.2. Como mínimo una persona para registro y otra para atención telefónica y atención al público.
  
- 11.4. En los servicios de extinción de incendios forestales:
  - 11.4.1. Los servicios propios de una jornada habitual que se prestan por los medios siguientes: helicópteros, aviones de extinción y brigadas helitransportadas.
  - 11.4.2. Brigadas de Emergencia y Autobombas: El 60% de los servicios habituales en nivel de preemergencia por incendios forestales 1 o 2, pudiéndose requerir la presencia del 100% en caso de que se declare nivel 3 o extraordinaria.
  
- 11.5. En los servicios de prevención de incendios forestales de la Conselleria de Gobernación el personal que presta habitualmente servicios correspondientes a domingos y festivos, en funciones de vigilancia y protección de la naturaleza, y de coordinación, dirección técnica y participación en la extinción de incendios.
  - 11.5.1. Centrales de comunicaciones: el 100% de las unidades
  - 11.5.2. Vigilantes de los observatorios forestales:
    - 1.1.1.1. Observatorios forestales anuales: el 100%

4



1.1.1.1.2. En niveles de preemergencia 1 y 2 el 50% de los vigilantes de los observatorios forestales temporales en cada provincia

1.1.1.1.3. En nivel de preemergencia 3 el 100% de los vigilantes de observatorios forestales temporales en cada provincia

11.5.3. Unidades de vigilancia:

1.1.1.1.4. Preemergencia nivel 1: el 10% de las unidades correspondientes a cada una de las diez zonas operativas en las que está dividida la Comunidad Valenciana, garantizando, no obstante, una unidad como mínimo en cada una de las mismas.

1.1.1.1.5. Preemergencia nivel 2: el 40% de las unidades correspondientes a cada una de las zonas operativas.

1.1.1.1.6. Preemergencia nivel 3 o extraordinaria: el 100% de las unidades.

## 12. Transporte de viajeros:

12.1 Se establecen los siguientes servicios mínimos para la empresa Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV):

1.1.2. Un 30 % de las circulaciones ordinarias regulares grafiadas de los trenes y tranvías en horas punta de 6 a 9 horas, con un máximo global del 25% de las circulaciones grafiadas en la jornada.

1.1.3. En cuanto al personal perteneciente a los Servicios de Mantenimiento, Instalaciones Fijas y Talleres, teniendo en cuenta la naturaleza de estos servicios, se considera imprescindible establecer unos servicios mínimos de un 25 %. En todo caso se garantizará un mínimo de dos personas en las Brigadas de Atención Permanente.

1.1.4. Para los Servicios de Atención al Cliente, Centrales Telefónicas y Registro General, se garantizará la presencia de una persona que permita, respectivamente, ofrecer información a los usuarios de este medio de transporte y la presentación de cualquier documento por los ciudadanos

No se integran en el cómputo de los porcentajes los denominados "*trenes materiales*", es decir aquellos que no transportan viajeros, y especialmente los conocidos como trenes de "reposicionamiento", cuya finalidad es la de situar el material móvil en los puntos adecuados para la reanudación de la circulación a la finalización de los periodos de huelga.



12.2 Para las líneas de autobuses de transporte urbano e interurbano se establecen unos servicios mínimos equivalentes al 30% del servicio habitual en horas punta de 6 a 9 horas y un máximo global del 25% de las circulaciones de una jornada, garantizándose en las líneas interurbanas como mínimo un viaje de ida y vuelta al día.

### 13. Servicio de grúas

13.1 Un conductor de vehículo grúa, dedicado a atender situaciones de necesidad

### 14. Medios de comunicación:

14.1 Se deberá prestar el servicio por parte del 50% del personal que realiza sus tareas habitualmente en los servicios informativos.

### 15. Energía:

15.1 Las empresas y organismos encargados de la producción y suministro de energía eléctrica, producción y distribución de gas y depuración y suministro de aguas, deberán prestar un servicio equivalente al habitual en un día festivo.

Valencia, a 22 de marzo de 2012

The image shows several handwritten signatures and stamps. At the top left, there is a signature that appears to be 'J. J. J.'. To its right is a circular stamp containing the number '15'. Below these are several other signatures, some of which are more stylized and difficult to decipher. The signatures are scattered across the lower half of the page.